

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2024 del convenio colectivo del Sector de Campo, suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28000415011982).*

Examinada el acta de revisión salarial de 2024 del convenio colectivo del Sector de Campo, suscrita por la Comisión Negociadora el día 14 de febrero de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 8 de marzo de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO EN EL SECTOR DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a las trece horas del día 14 de febrero de 2024, se reúne las partes;

Por la Representación empresarial Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA):

– Don Francisco José García Navarrete.

Por la representación del Sindicato de CCOO Industria de Madrid:

– Don Carlos Paraíso Pareja.

Por la representación sindical del Sindicato UGT FICA de Madrid;

– Doña Victoriano Sánchez Mendoza.

Con asistencia de las personas indicadas, se procede a la Firma de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Campo de Madrid para el año 2024. Se adoptan los siguientes **Acuerdos;**

Primero - De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Convenio Colectivo, y con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se decide aplicar a todos los conceptos retributivos un incremento salarial equivalente al IPC general correspondiente al año 2023, por lo tanto, las tablas que se adjuntan son del año 2024, al proceder a incrementar las Tablas Salariales del año 2023 en un 3,1 %.

SALARIOS	SALARIO DIARIOS	SALARIO ANUAL	ANTIGÜEDAD
Peón, Guarda y Casero	33,96 €	15.876,00 €	51,55 €
Auxiliar administrativo	34,90 €	16.313,10 €	52,96 €
Especialistas	37,33 €	17.454,30 €	56,66 €
Tractorista	37,33 €	17.454,30 €	56,66 €
Oficial administrativo	37,33 €	17.454,30 €	56,66 €
Personal de oficios y capataz	37,33 €	17.454,30 €	56,67 €
Encargado general	39,16 €	18.305,12 €	59,44€
Personal técnico	39,98 €	18.692,32 €	60,68 €

Segundo.- Facultar expresamente al representante de CCOO de Madrid, Don Carlos Paraíso Pareja para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio. En prueba de conformidad se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo). En todo caso, si no abona la compensación del artículo 28 mediante retribución en dinero, el importe mínimo anual será del SMI para el año 2024 sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra.

(03/3.978/24)

